

3000

Señor
Marcelino Guamán Cando
GERENTE
TRANSPORTES DE CARGA MINERA SHOBOL S.A
Presente

De nuestra consideración:

11/03/2017

En calidad de herederos y cónyuge sobre viviente del que en vida fue Sr. Pagalo Cutiopala Mario Rodrigo, propietario de 4 acciones de valor nominal de diez dólares cada una, solicitamos comedidamente se sirva inscribir en el libro de acciones y accionistas de la compañía, la posesión efectiva a favor de los herederos y la cónyuge sobreviviente, para lo cual adjuntamos el acta de posesión efectiva debidamente inscrita en el registro mercantil.

Atentamente,

[Signature]
GANAN GANAN PASTORA AMELIA
CONYUGE SOBREVIVIENTE

[Signature]
PAGALO GANAN ESTHER MARIA
HEREDERA

[Signature]
PAGALO GANAN BLANCA SUSANA
HEREDERA

[Signature]
PAGALO GANAN ROSA FABIOLA
HEREDERA

[Signature]
PAGALO GANAN LUCIA MAYRA
HEREDERA

[Signature]
PAGALO GANAN LEYDI ANAYL
HEREDERA

[Signature]
PAGALO GANAN DANIELA ESTEFANIA
HEREDERA

[Signature]
PAGALO GANAN MARILYN VIVIANA
HEREDERA



Transportes de Carga Minera Shobol S.A

Nº RAMITE: 21-00000000
DC JUVENTO 21-00000000
EXP: 10444



NOTARIA 2

1 FACTURA: 005-002-000093709

20190601002P01077

2 ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA

3 OTORGA:

4 ABOGADA VERONICA RODRIGUEZ QUISHPI, NOTARIA
5 SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN RIOBAMBA.-

6 A FAVOR:

7
8 LUCIA MAYRA PAGALO GANAN, BLANCA SUSANA PAGALO
9 GANAN, ESTHER MARIA PAGALO GANAN, ROSA FABIOLA
10 PAGALO GANAN, MENORES LEYDI ANAYL PAGALO GANAN,
11 DANIELA ESTEFANIA PAGALO GANAN, Y MARILY VIVIANA
12 PAGALO GANAN y PASTORA AMELIA GANAN GANAN.-

13 CUANTÍA: INDETERMINADA.-

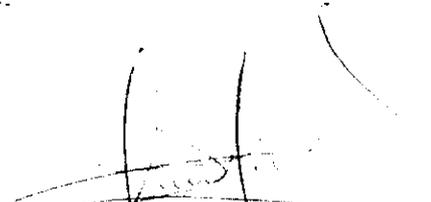
14 DI 2 Copias.-

15 En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,
16 República del Ecuador; el día de hoy LUNES ONCE (11) DE MARZO
17 DE DOS MIL DIECINUEVE, Yo. Abogada Verónica Rodríguez
18 Quishpi, Notaria Pública Segunda Suplente de este Cantón, por
19 disposición del numeral doce, del artículo dieciocho de la Ley Notarial
20 vigente, en mi calidad que me hallo investida procedo a elaborar El
21 Acta Declaratoria de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el
22 causante señor MARIO RODRIGO PAGALO CUTIOPALA, para lo
23 cual se considera lo siguiente: PRIMERO.- De la Declaración
24 juramentada rendida por las peticionarias ante la suscrita Notaría, se
25 demuestra que su recordado padre y cónyuge, quien en vida se llamo
26 MARIO RODRIGO PAGALO CUTIOPALA, ecuatoriano por
27 nacimiento, de estado civil casado, quien deja descendientes, hecho
28 suscitado el veinte y siete de marzo de dos mil diez, en el cantón

1 Riobamba, provincia de Chimborazo, Parroquia San Juan, quedando
2 como legítimos herederos sus hijas que responde a los nombres de
3 LUCIA MAYRA PAGALO GANAN, BLANCA SUSANA PAGALO
4 GANAN, ESTHER MARIA PAGALO GANAN, ROSA FABIOLA
5 PAGALO GANAN, MENORES LEYDI ANAYL PAGALO GANAN,
6 DANIELA ESTEFANIA PAGALO GANAN, Y MARILY VIVIANA
7 PAGALO GANAN, y como cónyuge sobreviviente y con derecho a
8 gananciales PASTORA AMELIA GANAN GANAN; así mismo se
9 permiten declarar que como bienes hereditarios se halla lo siguiente:
10 UNO.- Los Derechos y Obligaciones que mantenía nuestro padre y
11 cónyuge MARIO RODRIGO PAGALO CUTIOPALA, EN LA
12 COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTES DE CARGA MINERA
13 SHOBOL S.A., por cuanto fue socio de la Compañía en mención,
14 según nómina de asociados y estatuto que se adjunta como
15 habilitante. SEGUNDA: Que al fallecimiento de su padre y cónyuge
16 se produjo sin que se haya otorgado testamento alguno, por lo que
17 solicitan se conceda a su favor la posesión efectiva de los bienes y/o
18 valores dejados por el causante, sin perjuicio del derecho de
19 terceros.- TERCERO. La suscrita Notaria en mérito de la
20 documentación que me presenta y a la declaración juramentada, en
21 aplicación a lo que establece el numeral doce del Artículo dieciocho
22 de la Ley Notarial Vigente, mediante la Ley publicada en el Registro
23 oficial Número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil
24 novecientos noventa y seis, CONCEDO LA POSESION EFECTIVA
25 proindiviso, SALVO DERECHOS DE TERCEROS, de los bienes
26 dejados por el causante señor MARIO RODRIGO PAGALO
27 CUTIOPALA, a favor de sus hijas LUCIA MAYRA PAGALO GANAN,
28 BLANCA SUSANA PAGALO GANAN, ESTHER MARIA PAGALO

NOTARIA 2

1 GANAN, ROSA FABIOLA PAGALO GANAN, MENORES LEYDI
2 ANAYL PAGALO GANAN, DANIELA ESTEFANIA PAGALO GANAN,
3 Y MARILY VIVIANA PAGALO GANAN, éstas tres últimas se
4 encuentran representadas por su madre señora PASTORA AMELIA
5 GANAN GANAN; aclarando que también se constituye como cónyuge
6 sobreviviente y con derecho a gananciales.- Copia certificada de la
7 presente acta servirá de justo título para lo posterior, debiendo las
8 interesadas proceder conforme la ley, debiendo inscribir esta acta de
9 posesión efectiva en el Registro Mercantil de este cantón Riobamba.-
10 La NOTARIA ABOGADA VERONICA RODRIGUEZ QUISHPI, de
11 todo lo cual da fe.-



12
13
14
15 **ABOGADA VERONICA RODRIGUEZ QUISHPI**

16 **NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN RIOBAMBA**
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA 2

DECLARACIÓN JURADA PARA POSESIÓN EFECTIVA

OTORGA:

LUCIA MAYRA PAGALO GANAN, BLANCA SUSANA PAGALO GANAN, ESTHER MARIA PAGALO GANAN, ROSA FABIOLA PAGALO GANAN, MENORES LEYDI ANAYL PAGALO GANAN, DANIELA ESTEFANIA PAGALO GANAN, Y MARILY VIVIANA PAGALO GANAN Y PASTORA AMELIA GANAN GANAN

CUANTÍA: INDETERMINADA.-

DI 2 Copias.-

En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy LUNES ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, Abogada Verónica Rodríguez Quishpi, Notaria Pública Segunda Suplente de este Cantón comparecen por sus propios derechos los señores LUCIA MAYRA PAGALO GANAN, casada; BLANCA SUSANA PAGALO GANAN, casada; ESTHER MARIA PAGALO GANAN, soltera; ROSA FABIOLA PAGALO GANAN, soltera; PASTORA AMELIA GANAN GANAN, viuda, ésta última comparece por sus propios derechos y como representante legal de las menores LEYDI ANAYL PAGALO GANAN, DANIELA ESTEFANIA PAGALO GANAN, Y MARILY VIVIANA PAGALO GANAN. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad, domiciliados todos en la Parroquia San Juan, comunidad Shobol Llinllin, de esta ciudad de Riobamba, teléfono celular: 0990954229, quienes declaran que no poseen correo electrónico, hábiles e idóneos para contratar y obligarse, portadores de los números únicos de identidad (N.U.I), y certificados de votación, a quienes de conocerles doy Fe.- y dicen que se recepte su declaración en esta diligencia, al efecto juramentados que fueran en

1 legal forma previas las explicaciones de las penas del perjurio de la
2 gravedad del juramento y de la obligación que tienen de decir la
3 verdad con claridad y exactitud manifiestan: SEÑORA NOTARIA:
4 NOSOTROS. LUCIA MAYRA PAGALO GANAN, BLANCA SUSANA
5 PAGALO GANAN, ESTHER MARIA PAGALO GANAN, ROSA
6 FABIOLA PAGALO GANAN, PASTORA AMELIA GANAN GANAN,
7 ésta última comparece por sus propios derechos y como
8 representante legal de las menores LEYDI ANAYL PAGALO GANAN,
9 DANIELA ESTEFANIA PAGALO GANAN, Y MARILY VIVIANA
10 PAGALO GANAN, las comparecientes declaran ser ecuatorianas
11 domiciliadas en la parroquia San Juan, de esta ciudad de Riobamba,
12 hábiles para ejercer esta clase de actos y contratos; ante usted muy
13 comedidamente comparecemos, con la siguiente petición de
14 Posesión Efectiva: a). De la documentación que adjuntamos se
15 desprende que nuestro recordado padre y cónyuge respectivamente,
16 quien en vida se llamó MARIO RODRIGO PAGALO CUTIOPALA,
17 ecuatoriano por nacimiento, de estado civil casado, quien deja
18 descendientes, hecho suscitado el veinte y siete de marzo del dos mil
19 diez, en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, Parroquia
20 San Juan,. b). Que al fallecimiento de nuestro padre y cónyuge no se
21 realizó testamento de ninguna naturaleza quedando como legítimos
22 herederos sus hijas: LUCIA MAYRA PAGALO GANAN, BLANCA
23 SUSANA PAGALO GANAN, ESTHER MARIA PAGALO GANAN,
24 ROSA FABIOLA PAGALO GANAN, LEYDI ANAYL PAGALO
25 GANAN, DANIELA ESTEFANIA PAGALO GANAN, Y MARILY
26 VIVIANA PAGALO GANAN, y como cónyuge sobreviviente y con
27 derecho a gananciales la señora PASTORA AMELIA GANAN
28 GANAN,- Nos permitimos declarar que como bienes hereditarios se



NOTARIA 2

1 halla: UNO.- Los Derechos y Obligaciones que mantenía nuestro
 2 padre y cónyuge MARIO RODRIGO PAGALO CUTIOPALA, EN LA
 3 COMPAÑIA DENOMINADA TRANSPORTES DE CARGA MINERA
 4 SHOBOL S.A., por cuanto fue socio de la Compañía, en mención,
 5 según nómina de asociados y estatuto que se adjunta como
 6 habilitante.- Previo el trámite legal correspondiente y amparados en
 7 lo que dispone el Artículo dieciocho numeral doce de la Ley Notarial
 8 Reformada vigente, solicitamos se sirva concedernos la Posesión
 9 Efectiva pro indiviso, SALVO EL DERECHO DE TERCEROS, de los
 10 bienes dejados por el causante señor MARIO RODRIGO PAGALO
 11 CUTIOPALA, a favor de sus hijas LUCIA MAYRA PAGALO GANAN,
 12 BLANCA SUSANA PAGALO GANAN, ESTHER MARIA PAGALO
 13 GANAN, ROSA FABIOLA PAGALO GANAN, MENORES LEYDI
 14 ANAYL PAGALO GANAN, DANIELA ESTEFANIA PAGALO GANAN,
 15 Y MARILY VIVIANA PAGALO GANAN, y como cónyuge
 16 sobreviviente y con derecho a gananciales la señora PASTORA
 17 AMELIA GANAN GANAN.- Hasta aquí la declaración", a efecto de lo
 18 cual las comparecientes, se afirman, se ratifica en todo lo expuesto y
 19 para constancia firman las que saben hacerlo y la que no por no saber
 20 leer ni escribir imprime su huella digital del pulgar derecho en
 21 presencia de dos testigos en unidad de acto junto conmigo la Notaria
 22 que doy fe.-

23
 24
 25
 26
 27
 28

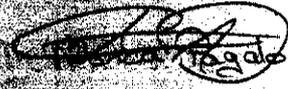
Lucia Mayra



LUCIA MAYRA PAGALO GANAN

N.U.I. 060516968-9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27


BLANCA SUSANA PAGALO GANAN



N.U.I. 06083249-3


ESTHER MARIA PAGALO GANAN

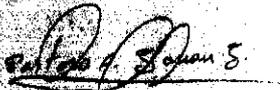


N.U.I. 060516967-1


ROSA FABIOLA PAGALO GANAN,



N.U.I. 060565087-8


PASTORA AMELIA GANAN GANAN



N.U.I. 060264410-6


ABOGADA VERÓNICA RODRIGUEZ QUISHPI
NOTARIA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN RIOBAMBA



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

NOTARIA 2

Factura: 005-002-000093709

Dra. Patty Dillon Romero 0691

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

20190601002P01077

PROTOCOLIZACIÓN 20190601002P01077

POSESIÓN EFECTIVA PARA RETIROS DE MONTEPÍOS Y BENEFICIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUENTAS DE AHORRO, CORRIENTES, PÓLIZAS Y DEMÁS TÍTULOS VALORES; PARA BENEFICIOS DEL SPPAT; Y, PARA ACCEDER AL BONO DE DESARROLLO HUMANO. INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 11 DE MARZO DEL 2019, (14:34)

OTORGA: NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PAGALO GANAN LUCIA MAYRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0605169689
PAGALO GANAN BLANCA SUSANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604832493
PAGALO GANAN ESTHER MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0605169671
PAGALO GANAN ROSA FABIOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0605650878
GANAN GANAN PASTORA AMELIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0602644106
GANAN GANAN PASTORA AMELIA	REPRESENTANDO A LLEIDI ANAYL PAGALO GANAN	CÉDULA	0602644106
GANAN GANAN PASTORA AMELIA	REPRESENTANDO A MARILY VIVIANA PAGALO GANAN	CÉDULA	0602644106
GANAN GANAN PASTORA AMELIA	REPRESENTANDO A DANIELA ESTEFANIA PAGALO GANAN	CÉDULA	0602644106

Observaciones:

NOTARIO(A) SUPLENTE VERÓNICA ALEXANDRA RODRIGUEZ QUISHPI

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

AP: 0544-DP06-2019-RA

VELOZ 22-44 ENTRE COLÓN Y ESPEJO
(A media cuadra antes de la catedral)

(03) 2963 - 894
09 95 42 75 96

notaria2riobamba@hotmail.com

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 110 Pág. 14 Acta 14



En San Juan, provincia de Chimborazo, hoy día veinteyocho de Marzo del dos mil diez.

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Hernán Rodríguez Pagalo Cutipaite
Sexo: Masculino **Estado Civil:** casado **Edad:** treinta y ocho años.
Nombres y Apellidos del padre: Pedro Pagalo
Nombres y Apellidos de la madre: Rosa Cutipaite Lema
Lugar del fallecimiento: San Juan **Fecha:** veinte y siete de Marzo del dos mil diez. El Cónyuge sobreviviente se llama: Pastora Amelia Gamán Gamán
Causa de la muerte: Desnutrición
Solicitó esta inscripción: Juan Manuel Pagalo Cutipaite con Cédula de Identidad N° 060265952-9 domiciliado en San Juan.

OBSERVACIONES:

Cédula del fallecido N. 06049200-1
Certificado médico Dr. Osvaldo Rodríguez. Código médico U. 530

FIRMAS:

[Firma] + [Firma]

[Firma]



190-201-41990

0691



Factura: 005-002-000093697



20190601002C00511

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20190601002C00511**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) PASTORA AMELIA GANAN GANAN, de la página web y/o soporte electrónico, REGISTRO CIVIL, el día de hoy 11 DE MARZO DEL 2019, a las 13:29, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 11 DE MARZO DEL 2019, (13:29).

NOTARIO(A) SUPLENTE VERÓNICA ALEXANDRA RODRIGUEZ QUISHPI

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

AP: 0544-DP06-2019-RA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 110 Pág. 54 Acta 54

En San Juan Provincia de Chimborazo
 hoy día veintidós de octubre de mil novecientos Noventa

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** Mario Rodrigo Pagala Cu
Teupala nacido en San Juan el 17 de Abril
 19 72 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión formalero
 con Cédula N° 06-03492001 domiciliado en San Juan de este
 anterior Soltero hijo de Pedro Pagala Mangano
 y de Rosa Cuñapala Teza

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Barbara Amelia Gassan
Gansan nacida en San Juan el 10 de Marzo
 19 71 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Caj/Doméstica
 con Cédula N° 06-0264410-6 domiciliada en San Juan de estado civil
 anterior Soltera hija de Santiago Gansan Nono
 y de Maria Simona Gansan Quimbo

LUGAR DEL MATRIMONIO: San Juan **FECHA:** 23 de octubre de 1990
 En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES

Certificados de Notación del Contrayente No. de la Con-
trayente. Son provisionales.

FIRMAS: [Firma] [Firma]

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez
 con fecha cuya copia
 se archiva de de 19

f.)
 Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
 yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
 cia del Juez con fecha
 cuya copia se archiva de de 19

f.)
 Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
 Juez con fecha cuya copia se archiva
 de de 19

f.)
 Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

Información certificada a la fecha: 27 DE FEBRERO DE 2019
 Emisor: SUSANA VANESSA FREIRE BARRERA

N° de certificado: 193-202-08696



193-202-08696

Ltdo. Vicente Talano G.
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

[Firma]



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a LICE. Vigencia del documento: 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlines@registrocivil.gob.ec



Factura: 005-002-000093696

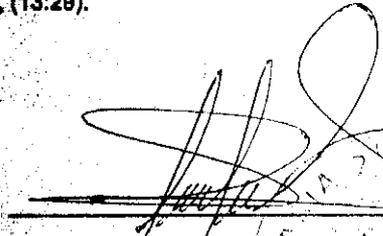


20190601002C00510

**CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20190601002C00510**

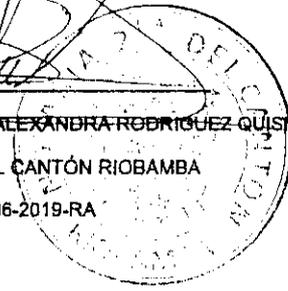
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) **PASTORA AMELIA GANAN GANAN**, de la página web y/o soporte electrónico, **REGISTRO CIVIL** el día de hoy **11 DE MARZO DEL 2019**, a las 13:29, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

RIOBAMBA, a 11 DE MARZO DEL 2019, (13:29).


NOTARIO(A) SUPLENTE **VERÓNICA ALEXANDRA RODRIGUEZ QUISHPE**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA

AP: 0544-DP06-2019-RA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0602644106

Nombres del ciudadano: GANAN GANAN PASTORA AMELIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MARIO RODRIGO PAGALO CUTIOPALA

Nombres del padre: SANTIAGO GANAN NONO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MARIA SIMONA GANAN YUMBO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE MAYO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2019

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA



Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
 E3333V224X
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PAGALO CUTIUPALA MARIO RODRIGO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GANAN GANAN PASTORA AMELIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA 2012-12-26**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-12-26**

00068231

0605169689

0605169689

0605169689

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 060516968-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PAGALO GANAN LUCIA MAYRA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBORAZO RIOBAMBA SAN JUAN**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1990-08-18**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **CASADA**
JOSE ALFREDO MANOBANDA REMACHE




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 1 DE FEBRERO 2015

007 JUZGADO 007 - 231 NÚMERO 0605169689 CÉDULA

PAGALO GANAN LUCIA MAYRA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
 RIOBAMBA CANTÓN ZONA:
 SAN JUAN PARROQUIA




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0605169689

Nombres del ciudadano: PAGALO GANAN LUCIA MAYRA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 18 DE AGOSTO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MANOBANDA REMACHE JOSE ALFREDO

Fecha de Matrimonio: 8 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAGALO CUTIUPALA MARIO RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GANAN GANAN PASTORA AMELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE DICIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2019

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 197-204-87799



197-204-87799

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA No. **060483249-3**

CIUDADANA

APellidos y Nombres: **PAGALO GANAN BLANCA SUSANA**
 Lugar y Fecha de Expedición: **CHIMBORAZO 1984-08-20**
 Nacionalidad: **ECUATORIANA**
 Sexo: **F**
 Estado Civil: **CASADO**
JUAN RUBEN LLAGUNA CHIMBO




INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS** V: **060483249-3**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PAGALO CUTIOPALA MARIO RODRIGUEZ**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PAGALO GANAN PASTORA ANIELA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA 2015-08-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-08-10**




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA No. **007 - 229** NUMERO **0604832493** CÉDULA

PAGALO GANAN BLANCA SUSANA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
RIOBAMBA CANTÓN ZONA:
SAN JUAN PARROQUIA




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0604832493

Nombres del ciudadano: PAGALO GANAN BLANCA SUSANA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1994

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LLAGCHA CHIMBO JUAN RUBEN

Fecha de Matrimonio: 31 DE JULIO DE 2009

Nombres del padre: PAGALO CUTIOPALA MARIO RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GANAN GANAN PASTORA AMELIA

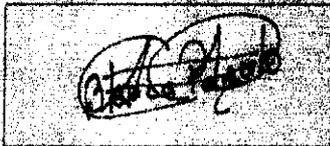
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2019

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA



N° de certificado: 194-204-87574



194-204-87574

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0691

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 060516967-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PAGALO GANAN ESTHER MARIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **CHIMBORAZO SAN JUAN**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1987-04-01**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**



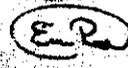
INSTRUCCIÓN: **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE** E33332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PAGALO CUTUPALA MARIO RODRIGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GANAN GANAN PASTORA AMELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **RIOBAMBA 2018-09-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-09-16**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

007 JUNTA No.

007 - 230 NÚMERO

0605169671 CÉDULA

PAGALO GANAN ESTHER MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN

RIOBAMBA CANTÓN ZONA

SAN JUAN PARROQUIA




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0605169671

Nombres del ciudadano: PAGALO GANAN ESTHER MARIA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAGALO CUTUPALA MARIO RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GANAN GANAN PASTORA AMELIA

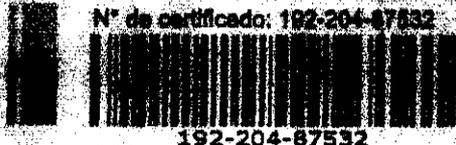
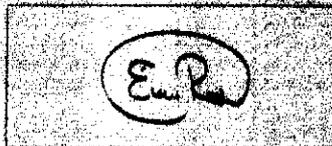
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2019

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA



Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA N. **060665087-8**

CIVIL
CIVIL
 APELLIDOS Y NOMBRES
PAGALO GANAN ROSA FABIOLA
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
 SEXO
F
 FECHA DE NACIMIENTO
1982-07-01
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL
Soltera




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACH. CC SOCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAGALO CUTIPALA MARIO RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GANAN GANAN PASTORA ANNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-10

[Signature]

E43444244




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2016

007 JUNTA No
007 - 232 NÚMERO
0606650878 CÉDULA

PAGALO GANAN ROSA FABIOLA
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
 RIOBAMBA CANTÓN
 SAN JUAN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0605650878

Nombres del ciudadano: PAGALO GANAN ROSA FABIOLA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAGALO CUTIUPALA MARIO RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GANAN GANAN PASTORA AMELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 10 DE OCTUBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2019

Emisor ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 198-204-87609



198-204-87609

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIDADANÍA MED** N.º **065035357-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
PAGALO GANAN LETY AMAYL

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBANBA SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO **2007-07-23**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PAGALO CUTIOPALA MARIO RODRIGO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GANAN GANAN PASTORA ANIELIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **RIOBANBA 2013-08-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-08-29**



NO FIRMA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número Único de Identificación: 0650353576

Nombres del ciudadano: PAGALO GANAN LEYDI ANAYL

Condición del cedido: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 2007

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAGALO CUTIOPALA MARIO RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GANAN GANAN PASTORA AMELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

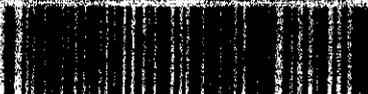
Fecha de expedición: 29 DE AGOSTO DE 2013

Condición de donante: NO APLICA

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2019

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

N° de certificado: 193-204-87838



193-204-87838

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CEDULA N.º 068004330-0
CIUDADANA MED
APELLIDOS Y NOMBRES
PAGALO DANAN
DANIELA PASTORA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SANTO AN
FECHA DE NACIMIENTO 2005-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAGALO CUTIOPALA MARIO RODRIGUEZ

0691

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GANAN GANAN PASTORA AMELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2011-08-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-09

IMPRESA 04/04/04

WWW.DIRECCION.GOV

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 0650043300

Nombres del ciudadano: PAGALO GANAN DANIELA ESTEFANIA

Condición del cedulao: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 2005

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAGALO CUTIOPALA MARIO RODRIGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GANAN GANAN PASTORA AMELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: NO APLICA

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2019

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA

Nº de certificado: 198-204-67911



198-204-67911

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA MED N. 065004325-0
APELLIDOS Y NOMBRES
PAGALO GANAN
MARELY VIVIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
SAN JUAN
FECHA DE NACIMIENTO 2002-08-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BASICA QUEHACER DOMESTICOS E113111121
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAGALO CUTIOPALA MARIO RODRIGO 0691
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GANAN GANAN PASTORA AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
RIOBAMBA
2018-09-06
FECHA DE EXPIRACION
2028-09-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL EMISOR

00000413

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de Identificación: 0650043250

Nombres del ciudadano: PAGALO GANAN MARILY VIVIANA

Condición del cedulao: MENOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/SAN JUAN

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 2002

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PAGALO CUTIOPALA MARIO RODRIGO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: GANAN GANAN PASTORA AMELIA

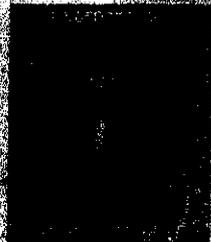
Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: NO APLICA

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2019

Emisor: ROSA ELENA ASADOBAY PILAMUNGA - CHIMBORAZO-RIOBAMBA-NT 2 - CHIMBORAZO -
RIOBAMBA



N° de certificado: 194-204-87866



194-204-87866

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

*ESCRITURA DE CONSTITUCION DE: TRANSPORTE Y SERVICIOS DE
CARGA MINERA SHOBOL S.A.*



*En la Ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de
Chimborazo, República del Ecuador; el día de hoy MARTES
DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, ante mi,
Abogado Marcelo Aulla Erazo, Notario Público Cuarto de este
Cantón, comparecen los señores: GREGORIO AUCANCELA
PACA, de estado civil casado; LUZ MARIA ATI PAGALO, de
estado civil viuda; GABRIEL ESPINOZA GUAMAN, de estado
civil casado; JUAN JOSE GANAN GANAN, de estado civil
casado; REINALDO GANAN SOCAG, casado; UMBELINA
GANAN LLANGOMA, viuda; GREGORIO LLANGOMA PACA,
casado; GREGORIO LLANGOMA YUMBO, casado; JUAN DE
DIOS MOLINA CUVI, soltero; ANTONIO MOROCHO YUMBO,
casado; JUAN MANUEL PAGALO CUTIOPALA, casado;
VIRGILIO PAUCAR GUALANCAÑAY, casado; MARIANO
PAUCAR GANAN, casado; ENRIQUE YUBILLO GUAMUSHI,
casado; JULIO YUQUILEMA, casado; JUAN RICARDO ZARATE
INGA, casado; FANNY MARIA GAVIN YUQUILEMA, soltera;
SEGUNDO OLMEDO GUAMAN ATI, casado; SIMON ANTONIO
GUAMAN GAVIN, casado; ALVARO SILVERIO GUZMAN
GUALANCAÑAY, casado; MARIO RODRIGO PAGALO
CUTIOPALA, casado; ERNESTO GUAMAN ILBAY, casado;*

1 PASCUAL GANAN NONO, casado; MARIO FAUSTO GUZMAIN
2 GUAMAN, casado, y JOSE LLANGOMA SIMBAÑA, casado. -
3 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
4 mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles e idóneos
5 para contratar y obligarse, portadores de sus respectivas
6 cédulas, a quienes de conocerles doy Fe; y dicen: Que tienen
7 a bien que se eleve a escritura pública el contenido de la
8 minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el siguiente:
9 SEÑOR NOTARIO. En el registro de Escrituras Públicas a su
10 cargo, díguese insertar una que contiene la constitución de la
11 Compañía Anónima de acuerdo a las cláusulas que a
12 continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.-
13 COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta
14 escritura los señores: GREGORIO AUCANCELA PACA, de
15 estado civil casado; LUZ MARIA ATI PAGALO, de estado civil
16 viuda; GABRIEL ESPINOZA GUAMAN, de estado civil casado;
17 JUAN JOSE GANAN GANAN, de estado civil casado;
18 REINALDO GANAN SOCAG, casado; UMBELINA GANAN
19 LLANGOMA, viuda; GREGORIO LLANGOMA PACA, casado;
20 GREGORIO LLANGOMA YUMBO, casado; JUAN DE DIOS
21 MOLINA CUVI, soltero; ANTONIO MOROCHO YUMBO, casado;
22 JUAN MANUEL PAGALO CUTIOPALA, casado; VIRGILIO
23 PAUCAR GUALANCAÑAY, casado; MARIANO PAUCAR
24 GANAN, casado; ENRIQUE YUBILLO GUAMUSHI, casado;
25 JULIO YUQUILEMA, casado; JUAN RICARDO ZARATE INGA,



1 casado; FANNY MARIA GAVIN YUQUILEM
2 SEGUNDO OLMEDO GUAMAN ATI, casado; SIMON ANTONIO
3 GUAMAN GAVIN, casado; ALVARO SILVERIO GUZMAN
4 GUALANCAÑAY, casado; MARIO RODRIGO PAGALO
5 CUTIOPALA, casado; ERNESTO GUAMAN ILBAY, casado;
6 PASCUAL GANAN NONO, casado; MARIO FAUSTO GUZMAN
7 GUAMAN, casado, y JOSE LLANGOMA SIMBAÑA, casado.
8 Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
9 ciudad de Riobamba, legalmente capaces, sin impedimento
10 para establecer esta compañía. CLAUSULA SEGUNDA...-
11 DECLARACION DE LA VOLUNTAD. Los comparecientes
12 declaran que es su voluntad constituir esta compañía para
13 emprender actividades comerciales y repartirse ganancias o
14 utilidades, debiéndose la compañía subordinarse a
15 disposiciones legales, a las de la Ley de Compañías, Código
16 Civil, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías y
17 sus respectivos Estatutos Sociales que a continuación se
18 enuncian. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE
19 LA COMPAÑÍA.- CAPITULO I. Nombre, Objeto, Domicilio,
20 Plazo y Capital de la Sociedad. ARTICULO PRIMERO: Nombre
21 y Domicilio.- La compañía, se denomina TRANSPORTES DE
22 CARGA MINERA "SHOBOL" S.A. con domicilio en la
23 parroquia San Juan, en la ciudad de Riobamba, Provincia del
24 Chimborazo, Republica del Ecuador; pudiendo establecer
25 agencias en todo el territorio nacional y en el extranjero.

1 **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.**- La compañía tiene como
2 **objeto social principal:** (a) ^{predicada en el artículo de la Ley de 1919} La prospección y explotación
3 **minera; y comercialización de recursos naturales renovable y**
4 **no renovables b) La prestación de los servicios de volquetas**
5 **y camiones para el transporte pesado de material pétreo o**
6 **minero a nivel Cantonal, Nacional e Internacional; así como**
7 **también el transportes de todo tipo de bienes muebles y**
8 **semovientes; c) Se dedicara a la compra y venta de vehículos**
9 **y repuestos; d) Podrá dedicarse a la instalación de**
10 **gasolineras para la distribución y comercialización de**
11 **gasolina, diesel y mas derivados del petróleo. e) Podrá realizar**
12 **la prestación de servicio técnico en calidad de talleres de**
13 **reparación y reconstrucción de maquinaria automotriz, de**
14 **enderezada de lata fibra de vidrio y pintada de los vehículos.**
15 **Así como las demás actividades afines con el objeto social de**
16 **la compañía.- Para el cumplimiento del objeto, la sociedad**
17 **podrá actuar como representante, agente o mandataria de**
18 **empresas nacionales o extranjeras, realizar actividades de**
19 **comisionista o intermediaria; importar o exportar implementos**
20 **y productos relacionados con fin social; y, en general podrá**
21 **realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles**
22 **permitidos por la Ley. ARTÍCULO TERCERO: Plazo de**
23 **Duración.- El plazo de duración de la compañía es el de veinte**
24 **años contados a partir de la fecha de inscripción del presente**
25 **contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse**



1 *por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía*
2 *disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos*
3 *forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.-*
4 *ARTÍCULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-*
5 *El Capital Autorizado es de DOS MIL DOLARES DE LOS*
6 *ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; el Capital Suscrito de*
7 *la compañía es de MIL DOLARES de los ESTADOS UNIDOS DE*
8 *NORTEAMERICA, dividido en cien acciones de diez dólares*
9 *cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán*
10 *representadas por Títulos que serán firmados por el*
11 *Presidente y por el Gerente de la Compañía. ARTÍCULO*
12 *QUINTO: El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por*
13 *el límite del capital autorizado en las oportunidades.*
14 *proporciones y condiciones que decida la Junta General de*
15 *Accionistas y conforme a la Ley. El capital suscrito y pagado*
16 *de esta compañía consta en las Declaraciones. ARTICULO*
17 *SEXTO: Aumento de Capital.- El capital de la compañía podrá*
18 *aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas;*
19 *las acciones serán de diez dólares de los Estados Unidos de*
20 *Norteamérica cada una de ellas y sólo se entregarán a sus*
21 *suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el*
22 *aumento de capital, por aportación que hagan nuevos*
23 *accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier*
24 *otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO SEPTIMO:*
25 *Responsabilidad.- la responsabilidad de los accionistas por*

1 *las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.*
2 *La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor*
3 *pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a*
4 *la mayoría. ARTICULO OCTAVO: Libro de acciones. La*
5 *compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que*
6 *se registrarán las transferencias de las acciones, la*
7 *constitución de derechos reales y las demás modificaciones*
8 *que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La*
9 *propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el*
10 *libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las*
11 *acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de*
12 *Compañías. Las acciones serán numeradas del cero, cero,*
13 *uno a cien, pudiendo un mismo título representar varias*
14 *acciones. CAPITULO II.- Administración y Representación de*
15 *la Compañía. ARTICULO NOVENO.- Gobierno y*
16 *Administración.- La compañía estará gobernada por la Junta*
17 *General de Accionistas y administrada por el Presidente y por*
18 *el Gerente, según las atribuciones que a cada uno se*
19 *concede el presente estatuto. ARTICULO DÉCIMO: De La*
20 *Junta General de Accionistas.- La Junta General de*
21 *Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y*
22 *reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la*
23 *compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare,*
24 *obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran*
25 *concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo*



1 *concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no*
2 *podrán ser revisadas sino por la propia Junta General*
3 *el derecho de oposición consignado en los artículos*
4 *Doscientos Cuarenta y Nueve y Doscientos Cincuenta de la*
5 *Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Clases*
6 *de Juntas.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o*
7 *extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer*
8 *trimestre de cada año, para conocer informes de*
9 *administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,*
10 *beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el*
11 *Presidente o el Gerente, mediante aviso que será publicado*
12 *en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio*
13 *principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al*
14 *menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales*
15 *Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión*
16 *del Presidente o del Gerente o a pedido de los accionistas que*
17 *representen por lo menos, el veinticinco por ciento del*
18 *capital social y en los demás casos señalados en la Ley,*
19 *respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo*
20 *dispuesto en este mismo artículo.- ARTÍCULO DÉCIMO*
21 *SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se*
22 *entenderá convocada y quedará validamente constituida en*
23 *cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para*
24 *tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el*
25 *capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente*

1 o por medio de apoderado con carta poder o poder especial,
2 quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,
3 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
4 resoluciones.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:
5 Representación.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
6 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso,
7 la representación se conferirá por escrito y con carácter
8 especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga
9 poder legalmente conferido.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:
10 Quórum.- El quórum para constitución de la Junta General
11 será el que represente por lo menos la mitad del capital
12 pagado de la compañía, al tratarse de la primera
13 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá
14 quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
15 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
16 convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Quórum
17 Especial.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria
18 pueda acordar validamente la prórroga del plazo de duración
19 de la compañía, el aumento o disminución de capital, la
20 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación
21 de la compañía en proceso de liquidación y en general,
22 cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a
23 ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En
24 segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del
25 capital pagado. Bastará con el número de accionistas

1 restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e
2 interpretar los presentes estatutos. j) Disponer que se
3 establezcan acciones contra los administradores en caso de
4 ser estas necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente el
5 otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar liquidadores
6 cuando llegue el caso de hacerlo. m) Resolver toda
7 controversia que por derecho propio le corresponda en su
8 calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y,
9 n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos
10 estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.

11 **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:-** Actas de Juntas.- Las actas de
12 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
13 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario;
14 dichas actas serán escritas a máquina: en hojas móviles
15 foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
16 una por una por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGESIMO:** Del
17 Presidente y sus Atribuciones.- El Presidente será nombrado
18 por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la
19 compañía: durará cinco años en su cargo y podrá ser
20 indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para
21 el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que
22 sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo
23 incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar
24 y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir,
25 conjuntamente con el Gerente, los títulos de las acciones. c)



1 presentes en tercera convocatoria.- ARTÍCULO
2 **SIXTO:** Presidente y Secretario.- Las Juntas Generales
3 presididas por el Presidente de la compañía. A
4 Presidente o cualquiera de los accionistas a quienes ellos, en
5 ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará
6 en la misma reunión un Secretario.- ARTÍCULO DECIMO
7 **SEPTIMO:** Mayoría.- Las resoluciones de la Junta General se
8 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente
9 a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
10 sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO:
11 Atribuciones de la Junta General.- La Junta General tiene
12 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los
13 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley
14 y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
15 atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente
16 y al Gerente y fijar sus retribuciones. b) Conocer y aprobar
17 los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
18 anualmente el Presidente, el Gerente y otro funcionario de la
19 compañía. c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente.
20 d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales. e)
21 Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
22 anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes
23 muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones
24 sobre inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos,
25 reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o



1 Legalizar con su firma, conjuntamente con la de los accionistas,
2 las actas de las juntas generales. d) Presentar anualmente
3 la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
4 actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin
5 perder su calidad de Presidente, al Gerente a falta temporal
6 o permanente, hasta que se designe Gerente f) Ejercer las
7 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en
8 los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones
9 señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.
10 **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO:- Del Gerente.- Atribuciones**
11 **y Deberes.** El Gerente es la autoridad ejecutiva de la
12 compañía; será elegido por la Junta General para un período
13 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y
14 podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el
15 período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones
16 hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
17 manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y
18 deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía,
19 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones
20 dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los
21 negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y
22 mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias
23 de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin
24 cualquier operación, acto o contrato.- d) Convocar a reuniones
25 de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente

1 con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar
2 conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y
3 ganancias, la pro forma de distribución de utilidades o
4 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía.- g)
5 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven
6 adecuadamente los libros de contabilidad, así como los
7 demás libros exigidos por la Ley.- h) Presentar proyectos de
8 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación
9 de la Junta General: i) Ejercer las demás atribuciones y
10 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus
11 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de
12 Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-
13 **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** Prórroga de Funciones.- En
14 el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos
15 los representantes y funcionarios de la compañía,
16 continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes
17 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,
18 salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTÍCULO**
19 **VIGESIMO TERCERO:** Autorización de Nombramientos. Los
20 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a
21 la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta
22 correspondiente.- **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO:** Del
23 Comisario.- La Junta General nombrará un Comisario Principal
24 y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de
25 Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser



1 *indefinidamente reelegidos; su obligación principal*
2 *presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el*
3 *estado económico y financiero de la compañía.-*
4 *VIGESIMO QUINTO: Disolución de La Compañía.- La*
5 *compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos*
6 *estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo*
7 *decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del*
8 *capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en*
9 *los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de*
10 *disolución anticipada la junta general nombrará un liquidador*
11 *con las facultades que concede la ley.- CAPITULO III.*
12 *EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE*
13 *UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Ejercicio*
14 *Económico.- El ejercicio económico de la compañía será el del*
15 *año calendario.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Reserva*
16 *Legal.- Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las*
17 *utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la*
18 *constitución del fondo de reserva legal hasta que éste*
19 *alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital*
20 *social.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Sujeción A La Ley.-*
21 *En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las*
22 *disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que*
23 *fuere pertinente.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Igualdad*
24 *De Derechos.- Ninguno de los socios fundadores se reserva*
25 *derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio*

1000

1 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.-
 2 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-** Los veinte y cinco
 3 accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
 4 declaraciones: UNO.- El Capital Suscrito con que se constituye
 5 la compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 6 DE AMERICA; el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado
 7 de la siguiente forma: Cada accionista suscribe cuatro
 8 acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los
 9 Estados Unidos de América cada una y paga el veinte y cinco
 10 por ciento del valor de cada una de ellas, sumado asciende a
 11 la cantidad de diez dólares; Conforme el Cuadro de
 12 Integración de Capital que se consigna:-

No.	NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	NRO. DE ACCIONES	%
1	AUCANCELA PACA GREGORIO	40	10	30	4	4
2	ATI PAGALO LUZ MARIA	40	10	30	4	4
3	ESPINOZA GUAMAN GABRIEL	40	10	30	4	4
4	GANAN GANAN JUAN JOSE	40	10	30	4	4
5	GANAN SOCAG REINALDO	40	10	30	4	4
6	GANAN NONO PASCUAL	40	10	30	4	4
7	GANAN LLANGOMA UMBELINA	40	10	30	4	4
8	GAVIN YUQUILIMA FANNY MARIA	40	10	30	4	4
9	GUAMAN ATI SEGUNDO OLMEDO	40	10	30	4	4
10	GUAMAN ILBAY ERNESTO	40	10	30	4	4
11	GUAMAN GAVIN SIMON ANTONIO	40	10	30	4	4
12	GUZMAN GUAMAN MARIO F. AUSTO	40	10	30	4	4
13	GUZMAN GUALANCAÑA Y ALVARO	40	10	30	4	4

1 favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
2 CUATRO.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito
3 y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito y
4 Transporte Terrestres y sus Reglamentos, y, a las
5 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos
6 competentes de tránsito. CINCO.- Si por efecto de la
7 prestación del servicio deberá cumplir además normas de
8 seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecimientos
9 por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
10 SEIS.- Los Accionistas fundadores de la compañía por
11 unanimidad nombran como Gerente al señor Gabriel
12 Espinosa Guamán y le facultan para que conjuntamente
13 con el Doctor Pablo Aquilino Avalos Reyes, abogado
14 patrocinador a nombre y en Representación de los
15 fundadores de la compañía, realice todos los trámites
16 necesarios hasta la legalización de este contrato.- Usted señor
17 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
18 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de
19 compañía.- firmado) Doctor Pablo Aquilino Avalos Reyes,
20 con matrícula profesional número cuatrocientos cuarenta y
21 dos del Colegio de Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la
22 minuta fielmente transcrita.- Los comparecientes hacen suyas
23 las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la
24 aprueban en todas sus partes y ratificándose en su
25 contenido, la dejan elevada a escritura pública para que



14	LLANGOMA PACA GREGORIO	40	10		
15	LLANGOMA SIMBAÑA JOSE	40	10		
16	LLANGOMA YUMBO GREGORIO	40	10		
17	MOLINA CIVI JUAN DE DIOS	40	10	30	4
18	MOROCHO YUMBO ANTONIO	40	10	30	4
19	PAGALO CUITIOPALA JUAN MANUEL	40	10	30	4
20	PAGALO CUTIOPALA MARIO R.	40	10	30	4
21	PAUCAR GUALANCAÑA Y VIRGILIO	40	10	30	4
22	PAUCAR GANAN MARIANO	40	10	30	4
23	YUBILLO GUAMUSHI ENRIQUE	40	10	30	4
24	YUQUILEMA JULIO	40	10	30	4
25	ZARATE INGA JUAN RICARDO	40	10	30	4
TOTALES		1000	250	750	100

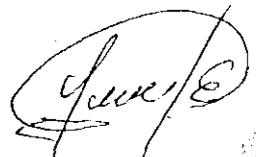
- 1 *El Pago de los Doscientos Cincuenta dólares de los Estados*
- 2 *Unidos de Norteamérica (USD250,00) consta del certificado de*
- 3 *Deposito en Cuenta de Integración de Capital otorgado por el*
- 4 *Banco Internacional, que se agrega a la escritura, el saldo de*
- 5 *capital suscrito será pagado en numerario dentro de un año*
- 6 *contados desde la inscripción de la compañía en el Registro*
- 7 *Mercantil.- DOS.- Los permisos de Operación que reciba la*
- 8 *compañía para la prestación del servicio de Transporte de*
- 9 *carga pesada, serán autorizados por los competentes*
- 10 *organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,*
- 11 *por consiguiente no son susceptibles de negociación. TRES.-*
- 12 *La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades,*
- 13 *variación de servicio y más actividades del tránsito, y*
- 14 *transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe*

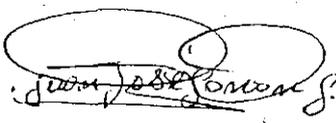


1 surta los efectos legales consiguientes, y para constancia la
 2 firman los que saben hacerlo, e imprimen la huella digital del
 3 pulgar de su mano derecha los que manifiestan no saber leer ni
 4 escribir, firmando a su ruego los testigos que suscriben, a cuya
 5 presencia y de los otorgantes yo el Notario les di lectura a esta
 6 escritura de principio a fin y en alta voz, todo esto en unidad de
 7 acto, de todo lo cual doy fe.-

8
 9
 10 
 AUCANCELA PACA GREGORIO
 11 C.C. 060005861-4

12
 13
 14 
 ATI PAGALO LUZ MARIA
 15 C.C. 060009950-5

16
 17 
 18 ESPINOZA GUAMAN GABRIEL
 19 
 C.C. 060 23 88 99-3

20
 21 
 22 GANAN GANAN JUAN JOSE
 23 
 C.C. 060 22 36 70-5

1

[Handwritten signature]

2

GANAN SOCAG REINALDO



3

C.C. 060241681-0

4

~~*[Handwritten signature]*~~

5

GANAN LLANGOMA UMBELINA



6

7

C.C. 060109914-2

8

[Handwritten signature]

9

LLANGOMA PACA GREGORIO



10

11

C.C. 060094224-7

12

[Handwritten signature]

13

GREGORIO LLANGOMA YUMBO



14

15

C.C. 060114703-6

16

[Handwritten signature]

17

JUAN DE LA MOLINA CUVI



18

060291516-5

19

C.C.

20

~~*[Handwritten signature]*~~

21

ANTONIO MORGONIO YUMBO



22

C.C.

060105107-1

1

Fanny Maria Gavin Yuquilema

2

FANNY MARIA GAVIN YUQUILEMA

3

C.C. 060347281-2

4

5

Segundo Gumedo Guaman Ati

6

SEGUNDO GUMEDO GUAMAN ATI

7

C.C. 060214072-5

8

Simon Antonio Guaman Gavin

9

SIMON ANTONIO GUAMAN GAVIN

10

11

C.C. 060308379-1

12

Alvaro Silverio Guzman Gualancañay

13

14

ALVARO SILVERIO GUZMAN GUALANCAÑAY

15

C.C. 060076347-8

16

Mario Rodrigo Pagalo Cutiopala

17

18

MARIO RODRIGO PAGALO CUTIOPALA

19

C.C. 060249200-1

20

Ernesto Guaman Irbay

21

ERNESTO GUAMAN IRBAY

22

C.C. 060302856-4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22


JUAN MANUEL PAGALO CUTIOPALA

C.C. 060205952-9

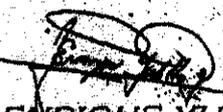



VIRGILIO PAUCAL GUALANCAÑAY

C.C. 060192528-7


MARIA OSCAR GANAN

C.C. 060060860-8


ENRIQUE YUBILLO GUAMUSHI

C.C. 060178528-0


JULIO YUQUILEMA

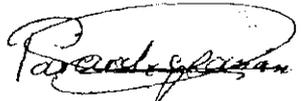
C.C. 060193698-2


JUAN RICARDO ZAMBRANO INGA

C.C. 060105379-6

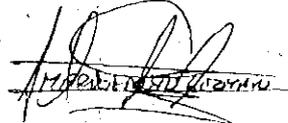
Notaria 4ta.
CANTÓN RIOBAMBA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21


PASCUAL GANAN NONO



C.C. 06060063166-7


MARIO FAUSTO GUZMAN GUAMAN

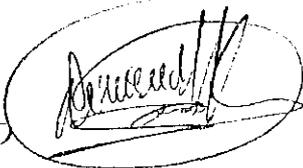
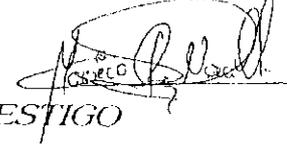


C.C. 060320652-5


JOSE LLANGOMA SIMBAÑA



C.C. 060002442-6

TESTIGO  TESTIGO 

C.C. 171603709-6

C.C. 060332395-7



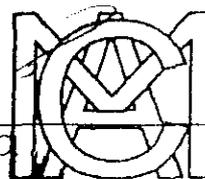
Abg. Marcelo Aulla Erazo

NOTARIO PÚBLICO.

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública, otorgada ante mi, el 12 de Diciembre del 2006, procedo a tomar nota de la resolución No. 07.A.DIC.041, dada y firmada en Ambato, a 2 de Febrero del 2.007, por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, INTENDENTA DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO, en la que resuelve APROBAR la constitución de la compañía TRANSPORTES DE CARGA MINERA SHOBOL S.A., Doy fe.- Riobamba, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil siete.




ABG. MARCELO AULLA ERAZO
NOTARIO PUBLICO



0691



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 300101878 abierta el VEINTE Y DOS DE JULIO DEL DOS MIL CINCO XXXXXXXX a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará TRANSPORTES DE CARGA MINERA " SHOBOL " S.A., la cantidad de USD 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES)XX, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>ANEXO ADJUNTO</u>	<u>USD 250</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

RIOBAMBA, 22 DE JULIO DEL 2005

Lugar y Fecha de emisión

[Firma]
Firma Autorizada



ANEXO

NOMBRE DE LA COMPANIA TRANSPORTES DE CARGA MINERA "SHOBOL" S.A.

No. ACCIONISTA

No.	ACCIONISTA	CAPITAL DE APORTE
1	AUCANCELA PACA GREGORIO	
2	ATI PAGALO LUZ MARIA	10.00
3	ESPINOZA GUAMAN GABRIEL	10.00
4	GANAN GANAN JUAN JOSE	10.00
5	GANAN SOCAG REINALDO	10.00
6	GANAN NONO PASCUAL	10.00
7	GANAN LLANGOMA UMBELINA	10.00
8	GAVIN YUQUILIMA FANNY MARIA	10.00
9	GUAMAN ATI SEGUNDO OLMEDO	10.00
10	GUAMAN ILBAY ERNESTO	10.00
11	GUAMAN GAVIN SIMON ANTONIO	10.00
12	GUZMAN GUAMAN MARIO FAUSTO	10.00
13	GUZMAN GAULANCAÑAY ALVARO SILVERIO	10.00
14	LLANGOMA PACA GREGORIO	10.00
15	LLANGOMA SIMBAÑA JOSE	10.00
16	LLANGOMA YUMBO GREGORIO	10.00
17	MOLINA CIVI JUAN DE DIOS	10.00
18	MOROCHO YUMBO ANTONIO	10.00
19	PAGALO CUITIOPALA JUAN MANUEL	10.00
20	PAGALO CUTIOPALA MARIO RODRIGO	10.00
21	PAUCAR GUALANCAÑAY VIRGILIO	10.00
22	PAUCAR GANAN MARIANO	10.00
23	YUBILLO GUAMUSHI ENRIQUE	10.00
24	YUQUILEMA JULIO	10.00
25	ZARATE INGA JUAN RICARDO	10.00

CAPITAL DE APORTE

10.00

Riobamba, 22 de Julio del 2.005

FIRMADO EN RIOBAMBA

 FIRMA AUTORIZADA

Riobamba, 21 de enero 2019

Ingeniero
Ricardo Marcelino Guamán Cando
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que, de conformidad con el artículo décimo octavo del Estatuto de la Compañía, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, reunida el 21 de enero del 2019, resolvió designarle a usted **GERENTE de la compañía denominada TRANSPORTES DE CARGA MINERA SHOBOL S.A.**, por el periodo estatutario de CINCO años, conforme el artículo vigésimo primero del Estatuto Social. Le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, contemplada en el artículo vigésimo primero del Estatuto Social. Sus demás atribuciones y deberes constan estipuladas en el mismo artículo del Estatuto y en la Ley de Compañías.

La compañía denominada **TRANSPORTES DE CARGA MINERA SHOBOL S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 12 de diciembre de 2006 ante el Notario Cuarto del Cantón Riobamba, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución N° 07.A.DIC.041 de febrero 2 de 2007, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Riobamba, el 9 de febrero del 2007, con el número 293, y bajo el N° 1270 del repertorio.

Atentamente,

MARIO FAUSTO GUZMÁN GUAMÁN
PRESIDENTE
CC. 0603206525

Riobamba, 21 de enero de 2019. **Acepto el cargo de GERENTE de la compañía denominada TRANSPORTES DE CARGA MINERA SHOBOL S.A.**

RICARDO MARCELINO GUAMAN CANDO
CC. 0602589384

Dirección: Comuna Shobol Llinllin, a dos cuadras de la Escuela, cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

Teléfonos: 0994427877 032933516

Email: wamancrm@gmail.com

Nacionalidad: ecuatoriana.

TRÁMITE NÚMERO: 977



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES

NÚMERO DE REPERTORIO:	691
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/03/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	78
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LAS PARTES

Identificación	Nombres	Calidad de las partes
0602492001	PAGALO CUTIOPALA MARIO RODRIGO	CAUSANTE
0602644106	GANAN GANAN PASTORA AMELIA	REPRESENTANTE LEGAL
0605169671	PAGALO GANAN ESTHER MARIA	HEREDERO
0604832493	PAGALO GANAN BIANCA SUSANA	HEREDERO
0605650878	PAGALO GANAN ROSA FABIOLA	HEREDERO
0605169689	PAGALO GANAN LUCIA MAYRA	HEREDERO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES
FECHA ESCRITURA:	11/03/2019
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DE NOTARIO:	DRA. VERONICA ALEXANDRA RODRIGULZ QUISHPI
CANTÓN:	RIOBAMBA
FECHA JUICIO:	NO APLICA
Nº. DE JUICIO:	ESCRITURA: NO. 20190601002P01077
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
------	----------------	-------------

Bienes Varios(2)	Tipo de Bien	SE CONCEDE LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO, SALVO DERECHO DE TERCEROS, DE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SEÑOR MARIO RODRIGO PAGALO CUTIOPALA, A FAVOR DE SUS HIJAS LUCIA MAYRA PAGALO GANAN, BLANCA SUSANA PAGALO GANAN, ESTHER MARIA PAGALO GANAN, ROSA FABIOA PAGALO GANAN, MENORES LEYDI ANALY PAGALO GANAN, DANIELA ESTEFANIA PAGALO GANAN Y MARIY PAGALO GANAN, ÉSTAS TRES ÚLTIMAS SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS POR SU MADRE SEÑORA PASTORA AMELIA GANAN GANAN, ACLARANDO QUE TAMBIÉN SE CONSTITUYE COMO CÓNYUGE SOBREVIVIENTE Y CON DERECHO A GANANCIALLS.
Bienes Varios(3)	Tipo de Bien	

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2019

Jose Anibal Padilla Sarmiento
JOSE ANIBAL PADILLA SARMIENTO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA

